



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO ORDINARIO (RESPONSABILIDAD MÉDICA) N° 68001-31-03-004-2010-00018-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 005. Cdno 1), se dispone:

1.- Por secretaría, y a costa de la parte interesada, expídase la certificación solicitada el día 29 de noviembre de 2021 (consecutivos 002 y 003), reiterada el 12 de enero de 2022 (consecutivo 004), teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 115 del C.G.P.

2.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 ibídem, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la providencia dictada 27 de septiembre de 2021 (consecutivo 002. Cdno. Segunda Instancia), por cuya virtud dispuso:

PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida por el extinto Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, dentro el proceso ordinario de responsabilidad civil adelantado por Mariela Gómez Pérez, en nombre propio y en representación de sus hijas Fabiana y Silvia Mariana Bueno Gómez, y Fabio Bueno Carrillo; contra Luis Fernando Barco, la Fundación Oftalmológica de Santander Clínica Carlos Ardila Lulle -Foscal- y la EPS Famisanar Ltda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. En esta instancia se fijan como agencias en derecho, la suma de \$7.000.000. Las que se liquidarán según el art. 393 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: En firme la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

3.- En consecuencia, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia dictada en primera instancia el día 25 de noviembre de 2014 (fls. 339 a 376. Consecutivo. 001), por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, esto es, elaborando la respectiva liquidación de costas, atendiendo que las ordenadas en segunda

instancia ya se encuentran liquidadas y aprobadas (consecutivo 009. Cdo. Segunda Instancia).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c5c9409f89fa1559b19e7593a3a9a8ff70999fcc1d1fecfc61da551f89df7d**

Documento generado en 16/02/2022 04:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>